



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



164

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172 -2025-A-MDP

Pachia, 16 de julio del 2025

VISTO:

La solicitud de la administrada Patricia Vilma Paucar Martínez para revocación de la condición de contribuyente tributario de Juan Carlos Limache Cori, el informe N° 073-2025-LCP-GM-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

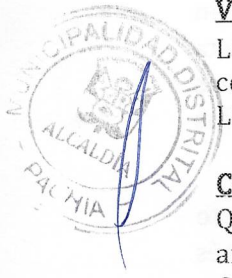
Que, conforme al numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo, entre los cuales se encuentra el derecho a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, la administrada Patricia Vilma Paucar Martínez con fecha 09/06/2025 solicita "Revocación como nuevo contribuyente de Juan Carlos Limache Cori" refiriendo que se viene obstruyendo el ingreso de su vehículo a su propiedad al haberse colocado dos palos y una cadena en el área de ingreso; refiriendo como antecedente que con fecha 07/04/2021 la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna realizó una recuperación extrajudicial de terreno y que previa constatación policial, el Sr. Cristobal Limache Quecaño indico que pertenecía a su hijo Juan Carlos Limache Cori; así mismo indica que la PNP de la jurisdicción con fecha 06 de junio 2025 ha constatado que existe material dos montículo de arena y tres casa prefabricadas de madera, lo que implico otra entrevista con el Sr. Cristobal y refirió que los troncos lo coloco su hijo Juan Carlos Limache Cori por seguridad ya que es su propiedad;

Que, mediante el informe N° 073-2025-LCP-GM-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a elaborar el informe legal correspondiente respecto de la solicitud de la administrada donde infiere que dada la condición de contribuyente tributario del administrado Juan Carlos Limache Cori dicho debe ser revocado por cuanto dicho área de terreno pertenece donde alega propiedad al Gobierno Regional; Así mismo, se tiene presente la documentación adjunta referente el Acta de recuperación extrajudicial de terreno de la Procuraduría Pública Regional de fecha 24/09/2021 con intervención de la PNP y del Director de OEABI refiriéndose a la recuperación extrajudicial al amparo de la Ley 30230 en donde la municipalidad no participo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que regula los procedimientos de naturaleza administrativa que siguen los usuarios ante las entidades de la Administración Pública. Asimismo, consagra y define legalmente una serie de principios que sustentan fundamentalmente el desarrollo de los procedimientos administrativos.

Que, así dispone en el artículo 39 referente al Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa **"El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor"**; en tal sentido, el plazo de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



presente solicitud comprende desde la presentación hasta el día 24 de julio para su atención de trámite.

Con relación a la petición del administrado, la revocación de conformidad con la Ley N° 27444 de un acto administrativo es un procedimiento por el cual la administración pública deja sin efecto un acto administrativo válido, ya sea total o parcialmente, con efectos futuros. Esta figura se sustenta en la necesidad de adaptar la actuación administrativa a nuevas circunstancias o cuando el acto deviene en contrario al interés público. (artículo 214) y los **Supuestos de Revocación se precisan de la siguiente manera:**

- **Cambio de circunstancias:** Cuando las circunstancias que dieron lugar al acto administrativo han variado, haciendo que el acto sea incompatible con el interés público.
- **Interés público:** Cuando el acto, aunque válido, resulta contrario al interés público o causa un agravio injustificado a un administrado. (se refiere a aquello que beneficia al conjunto de la sociedad o a la mayoría de sus miembros, en contraste con los intereses individuales o particulares)

Así mismo se tiene presente el artículo 214.2 que establece "Los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia".

DE OTRO LADO, corresponde evaluar la petición del administrado respecto del contribuyente tributario Juan Calos Limache Cori y determinar la existencia de perturbación del ingreso a la propiedad de la administrada recurrente:

Respecto del contribuyente tributario según informe N° 099-2025-LCP-UAT/GM/MDP de la Unidad Administración Tributaria advierte del expediente administrativo que dicha condición se adquiere en cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA donde se verifica una constancia de Posesión expedida por el Juez de Paz del distrito de Pachia del 13/10/2009 que denota posesión del área de terreno que sería colindante en un tramo de 10.12m por el norte con el lote 5 de la administrada recurrente

Así mismo se tiene presente el Informe N° 526-2022-MAVG-OCMGR/GDURI-MDP de fecha 27/12/2022 de la Oficina de Catastro que realizó una inspección ocular de Juan Carlos Limache Cori y corrobora la posesión y determina que si cumple con la veracidad de información (numerales del 4.1 al 4.4) para ulterior determinación de contribuyente tributario.

Respecto de la perturbación de ingreso a la propiedad de la administrada Patricia Vilma Paucar Martinez se advierte que se trataría de un acceso por el lado lateral hacia la parte posterior de su propiedad, se deduce entonces que dicho acceso es en el área que pertenece al Gobierno Regional y no está determinado el acceso como una vía de acceso según la constancia de recuperación extrajudicial del terreno del Gobierno Regional.

Que la subsunción de este hecho conforme a la petición de la revocación se debe tener presente que la municipalidad al considerar y registrar como contribuyente se realizó una evaluación del expediente con los requisitos para calificar como contribuyente denotando la Constancia de Posesión expedida por el Juez de Paz con fecha 13/10/2009 con lo que se dio cumplimiento a la exigencia del requisito establecido en el TUPA

En tal sentido, la revocación de la condición de contribuyente tributario resultaría improcedente por cuanto no se encuentra prevista en las causales señala por la Ley 27444



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



toda vez que no está acreditado el agravio o perjuicio de la peticionante con relación a su propiedad toda vez que el acceso a la parte posterior de su propiedad se realizaría por un área de terreno que pertenece al Gobierno Regional sobre el cual existiría un derecho posesorio de Juan Carlos Limache Cori, que les corresponde dirimir.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferida en el inc. 6 artículo 20 concordante con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contando con el visto de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE REVOCAR la condición de contribuyente tributario de la municipalidad distrital de Pachia a Juan Carlos Limache Cori solicitado por Patricia Vilma Paucar Martínez presentado con fecha 09/06/2025 en base a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la Unidad de administración Tributaria y a los administrados Juan Carlos Limache Cori y a Patricia Vilma Paucar Martínez.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y a la Secretaría General e Informática para la difusión y publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

ALCALDÍA
GM
GAJ
UAT
interesados (2)
informática

